

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

505. ORDEN Nº 3165 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021, RELATIVA A DELEGACIÓN EN LOS TITULARES DE LAS DISTINTAS CONSEJERÍAS EN RELACIÓN A CONTRATOS MENORES DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

La titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, mediante Orden/Resolución de 14/05/2021, registrado al número 2021003165, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

DELEGACIÓN EN LOS TITULARES DE LAS DISTINTAS CONSEJERÍAS DE LA CAM RESPECTO DE LOS CONTRATOS MENORES DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- En el decreto de distribución de competencias entre consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobado mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 43 de fecha 19 de diciembre de 2019) se establece que la contratación de cualquier tipo de publicidad es competencia de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.

SEGUNDO.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de septiembre de 2020, se aprueba el PLAN DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CAM PARA EL AÑO 2021 (en adelante PPCI), en cuyo apartado 6 se establece una cuantificación por Consejerías del presupuesto del vigente año 2021 en materia de Publicidad Institucional.

TERCERO.- Para atender dicha planificación se crea la Dirección General de Publicidad Institucional mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de enero de 2021 (BOME nº 5833 de fecha 9 de febrero de 2021), asignándole a la misma, entre otras funciones la ejecución del Plan de Publicidad y Comunicación Institucional, y la realización de los actos administrativos enumerados en la orden nº 213 de fecha 1 de febrero de 2017, relativa a delegación en los titulares de las distintas consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, respecto de los contratos referidos en el artículo 112.3 Del REGA, de competencia de la Consejería de Hacienda, para la contratación de cualquier tipo de publicidad institucional.

Hasta la fecha no se encuentra provista dicha nueva Dirección General por lo que no existe ningún órgano tramitador encargado de la contratación de la publicidad institucional. Por ello, se considera necesario realizar una delegación transitoria de dicha tramitación en las distintas consejerías hasta la provisión y puesta en funcionamiento de la Dirección General de Publicidad Institucional.

CUARTO.- En virtud de lo anterior y aunque no existe una contradicción manifiesta entre lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad de Melilla y en el Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías, respecto de la atribución de las distintas actuaciones en los procedimientos de contratación se hace aconsejable, ante estas circunstancias y al amparo de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, delegar en los titulares de las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, los distintos actos preparatorios respecto de los contratos menores de Publicidad Institucional, de competencia de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.

En base a todo lo anterior, vengo en PROPONER/DISPONER:

PRIMERO.- Delegar en los titulares de las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, respecto de los contratos menores de publicidad institucional, y siguiendo las directrices de la circular informativa DGCPs 06/2020, la realización de los siguientes actos administrativos:

- Solicitud de reserva de crédito
- Informe de necesidad
- Petición y recepción de ofertas
- Valoración de ofertas
- Propuesta de adjudicación
- Notificación de la adjudicación
- Cualquier otro trámite necesario previo a la adjudicación del contrato.

SEGUNDO.- Autorizar a las distintas áreas de esta Administración a solicitar la preceptiva retención de crédito, según la base de ejecución nº 17.3, de la partida presupuestaria 02/49202/22602 "PUBLICIDAD - MEDIOS DE COMUNICACIÓN" correspondiente a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio para llevar a cabo las actuaciones delegadas mediante la presente. Dicha autorización queda limitada cuantitativamente para cada área a la parte proporcional según el porcentaje de reparto establecido en el

PPCI de los 1.494.005,40 € que a día de hoy corresponden al saldo de la citada partida, y que, para cada área, asciende a las siguientes cantidades:

| Consejería | % s/ PPCI | Importe autorizado |
|---|----------------|-----------------------|
| Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor | 8,12% | 121.302,78 € |
| Consejería de Economía y Políticas Sociales | 11,05% | 165.069,74 € |
| Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad | 44,56% | 665.784,34 € |
| Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio | 6,58% | 98.250,10 € |
| Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte | 4,11% | 61.424,72 € |
| Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad | 14,31% | 213.789,71 € |
| Consejería de Presidencia y Administración Pública | 11,27% | 168.384,02 € |
| | 100,00% | 1.494.005,40 € |

TERCERO.- Delegar, en aplicación de la base de ejecución 20ª.2 del vigente presupuesto de la CAM, la autorización del gasto de estos contratos menores en el titular la Consejería que, en cada caso, actué como promotora de la correspondiente campaña publicitaria.

CUARTO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Melilla momento a partir del cual surtirá efectos, para su conocimiento y efectos.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Melilla 17 de mayo de 2021,
El Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio,
Sergio Conesa Mínguez